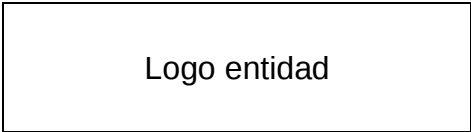


	CONVENIO MARCO FORMACIÓN DUAL	Código: R-PRC-004-01	 Escuela Universitaria Politécnica - La Almunia Centro adscrito Universidad Zaragoza
		Versión: 4.0	
		Fecha: Octubre 2025	
		Página 1 de 5	



**CONVENIO MARCO DE FORMACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA ESCUELA UNIVERSITARIA
POLITÉCNICA DE LA ALMUNIA Y XXXXX**

En La Almunia de Doña Godina, a XX de XXXXX de 2023.

REUNIDOS

De una parte, D. Ángel Noé Latorre Casao, Presidente del Organismo Autónomo Local Escuela Universitaria Politécnica de La Almunia de Doña Godina, en lo sucesivo, la Escuela.

De otra parte, XXXXXX.

Las partes, en el concepto en que intervienen, aseguran la vigencia de las representaciones con las que actúan y se reconocen recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para suscribir el presente convenio y, a tal efecto

EXPONEN

Primero. La Escuela Universitaria Politécnica de La Almunia de Doña Godina es una institución, al servicio de la sociedad, que tiene, entre otras, las funciones de creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y todas las manifestaciones de la cultura y el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico. Para el cumplimiento de sus fines desarrolla actividades de investigación, desarrollo científico, transferencia y divulgación de la ciencia y la cultura, así como de prestación de servicios a los miembros de la comunidad universitaria.

Segundo. Descripción entidad.

 Universidad Zaragoza	CONVENIO MARCO FORMACIÓN DUAL	Código: R-PRC-004-01	 Escuela Universitaria Politécnica - La Almunia Centro adscrito Universidad Zaragoza
		Versión: 4.0	
		Fecha: Octubre 2025	
		Página 2 de 5	

Tercero. Que ambas entidades consideran de gran interés la colaboración entre ellas para acordar los mecanismos necesarios que permitan articular la puesta en marcha del Plan de Estudios de la titulación Ingeniería de Datos de Procesos Industriales incluyendo obtención de Mención Dual. Esta mención comporta un proyecto formativo común que se desarrolla complementariamente en el centro universitario y en la entidad colaboradora y cuyo objetivo es la adecuada capacitación del estudiantado para mejorar su formación integral y mejorar su empleabilidad.

Cuarto. Que la Mención Dual se ajustará a las condiciones indicadas en el Artículo 22 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.

Por todo ello, las partes firmantes acuerdan las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. El número de créditos del Plan de Estudios que se desarrollan en la entidad colaboradora será de 52 del total. La distribución de los mismos y los Resultados de Aprendizaje a adquirir se describen en la Memoria de Verificación del Plan de Estudios.

Segunda. El aprendizaje en la Mención Dual se formalizará en un “Plan Formativo Individual” específico para cada estudiante, que se anexará a este convenio. Este plan incluirá, al menos, los siguientes aspectos (el 3,4 y 5 se detallan ya en la cláusulas Quinta y Séptima):

- (1) el Itinerario formativo-laboral, que concrete los resultados de aprendizaje específicos y los contenidos de la actividad laboral en la empresa,
- (2) la programación de las actividades para garantizar la compatibilidad entre el tiempo invertido en el centro universitario y en la entidad colaboradora;
- (3) los mecanismos de coordinación entre la actividad formativa y la actividad en la empresa, para el seguimiento de los objetivos e hitos integrados en el itinerario formativo-laboral;
- (4) los mecanismos de tutoría y supervisión y
- (5) el sistema de evaluación.

Tercera. Cada “Plan Formativo Individual” irá asociado a un contrato laboral con la empresa XXXX bajo el tipo de contrato “Contrato Formativo para la Formación en Alternancia”. Al comienzo de la planificación de cada curso académico, la empresa XXXX tendrá la potestad de decidir el número de contratos que se ofertan, pudiendo variar entre 0 y 4. Este número formará parte de la oferta de plazas en Mención Dual que la universidad proponga cada curso.

Cuarta: En la programación de las actividades asociada a cada contrato, se definirán las horas a realizar en la entidad colaboradora y en la universidad en relación a los siguientes criterios:

- (1) el convenio colectivo de cada sector, en este caso equivale a XXXX horas;
- (2) el porcentaje de horas que se realizan en la empresa y en la Universidad, determinado por el contrato para la formación en alternancia (respetando un mínimo del 20% en la universidad);
- (3) la correspondencia en horas de los créditos a superar en mención dual (20 horas/crédito). Los contratos laborales tendrán como una duración de 1040 horas.
- (4) La posibilidad de compatibilidad espacio-temporal de las actividades.

Quinta. A fin de procurar el desarrollo y seguimiento de este convenio, se constituirá una

 Universidad Zaragoza	CONVENIO MARCO FORMACIÓN DUAL	Código: R-PRC-004-01	 Escuela Universitaria Politécnica - La Almunia Centro adscrito Universidad Zaragoza
		Versión: 4.0	
		Fecha: Octubre 2025	
		Página 3 de 5	

Comisión de Seguimiento entre la EUPLA y XXX con las siguientes características:

- (1) Estará formada por un miembro nombrado por el Director de la EUPLA y otro nombrado por XXXX.
- (2) Se reunirá con una periodicidad anual y siempre que sea necesario en el contexto de las actividades de la titulación.
- (3) Al final de cada año elaborará una memoria de actividad.
- (4) A fin de procurar el desarrollo y seguimiento de este convenio, se supervisará el contrato por la Comisión Mixta del grado, cuya composición queda determinada en la memoria del grado.

Sexta.

La Comisión de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:

- (1) Aprobar el "Plan Formativo Individual" de cada estudiante;
- (2) Aprobar las personas que realizarán la tutorización en la universidad y en la entidad colaboradora y realizar el seguimiento de la tutoría. Ambas personas deberán supervisar conjuntamente el desarrollo del Plan Formativo;

Séptima. La valoración de la vía en Mención Dual incluye la evaluación de prácticas en empresa, las asignaturas desarrolladas en dualidad y el TFG. En el caso de asignaturas desarrolladas en dualidad, la evaluación se realizará atendiendo a la guía de la asignatura. La evaluación en la empresa se realiza a partir de un informe del tutor de empresa y de una memoria final realizada por cada estudiante que incluirá: (1) los casos técnicos desarrollados, (2) aspectos relativos a la revisión de los fundamentos teórico-prácticos y (3) estado del arte de las tecnologías utilizadas. La evaluación la realiza la persona tutora en la universidad, de acuerdo con la persona tutora en la empresa, con arreglo a los criterios equivalentes a los reflejados en las guías docentes de las asignaturas en dualidad. Se siguen los sistemas de calificación establecidos para la vía ordinaria.

Octava. El o la estudiante que curse la Mención Dual dentro de la enseñanza de Grado Universitario podrá, si lo considera oportuno, abandonarla y volver al itinerario general siempre que no haya superado la mitad de los créditos definidos para la obtención de la Mención Dual en el respectivo plan de estudios.

Novena. La empresa XXX se compromete a disponer de los recursos materiales, infraestructuras y servicios necesarios para garantizar el desarrollo de las actividades formativas y asegurar los resultados de aprendizaje previstos.

Décima. La duración del presente convenio será de dos años, salvo voluntad de una de las partes manifestada fehacientemente a la otra con una antelación mínima de tres meses al vencimiento de este. De ser así, habrá de respetarse la vigencia de las actuaciones que estén en marcha.

Décimoprimera. Las partes podrán modificar el presente convenio de mutuo acuerdo en cualquier momento. Tal modificación deberá realizarse por escrito y recogida en anexo al presente convenio.

Décimosegunda. Las partes firmantes de este convenio manifiestan que cumplen las determinaciones técnicas y organizativas apropiadas en materia de protección de datos de

 Universidad Zaragoza	CONVENIO MARCO FORMACIÓN DUAL	Código: R-PRC-004-01	 Escuela Universitaria Politécnica - La Almunia Centro adscrito Universidad Zaragoza
		Versión: 4.0	
		Fecha: Octubre 2025	
		Página 4 de 5	

carácter personal y se comprometen a cumplir los principios y exigencias en el tratamiento de datos establecidos tanto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril (RGPD), como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de Derechos Digitales.

La entidad colaboradora adquiere la consideración de responsable del tratamiento de los datos personales de los estudiantes ya que, conforme a lo establecido en el art. 4.7. RGPD, determina los medios y los fines de los tratamientos necesarios para la formación dual universitaria que constituye el objeto de este Convenio.

Adicionalmente, los datos de tutores, personas de contacto y/o de los firmantes de este Convenio serán también tratados por cada una de las Partes a los solos efectos de gestionar el proyecto formativo de mención dual y la relación entre ellas a lo largo de la vigencia, desarrollo y ejecución de este Convenio. La Escuela Universitaria Politécnica de La Almunia y la entidad colaboradora llevarán a cabo lo anterior por el interés legítimo que una y otra parte tienen en ello.

Las partes se comprometen a no comunicar los datos de tales personas a ninguna otra entidad ni se utilizarán para ningún otro fin, salvo obligación legal, y se conservarán mientras este Convenio esté en vigor y durante el plazo legal adicional para hacer frente a posibles reclamaciones por el uso que se haya podido hacer de ellos.

Decimotercera. Este convenio podrá resolverse en los siguientes casos

- (1) Por mutuo acuerdo, que deberá constar por acuerdo suscrito por las partes firmantes.
- (2) Por denuncia de una de las partes, realizada por escrito y con una antelación mínima de tres meses.
- (3) Por las causas establecidas en la normativa vigente.

Décimocuarta. Este convenio tiene carácter administrativo y no contractual, con sometimiento a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de las posibles cuestiones litigiosas surgidas sobre su contenido y aplicación.

Y en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento, en el lugar y fecha al principio indicados.

POR LA ESCUELA

POR LA EMPRESA

Fdo.: Ángel Noé Latorre Casao

Fdo.: XXXXX

 Universidad Zaragoza	CONVENIO MARCO FORMACIÓN DUAL	Código: R-PRC-004-01	 Escuela Universitaria Politécnica - La Almunia Centro adscrito Universidad Zaragoza
		Versión: 4.0	
		Fecha: Octubre 2025	
		Página 5 de 5	